

ELECCIONES ASAMBLEA GENERAL RFEN 2024

ACTA Nº 19 PROCLAMACIÓN DEFINITIVA DE PRESIDENCIA Y COMISIÓN DELEGADA RFEN AQUATICS.

En Madrid, reunidos los abajo firmantes por medios telemáticos, siendo las 10:30 horas del día 27 de noviembre de 2024, han acordado las siguientes resoluciones como Junta Electoral RFEN Aquatics:

PRIMERO. ADMISIÓN DEFINITIVA DE CANDIDATURAS A LA PRESIDENCIA RFEN AQUATICS.

Con fecha 25 de noviembre, esta Junta Electoral procedió a admitir provisionalmente la candidatura a la Presidencia RFEN Aquatics que consta en el acta nº 18.

Que el art. 42 del Reglamento electoral dispone que *“Finalizado el plazo de presentación de candidaturas la Junta Electoral procederá a la proclamación provisional de aquellos o aquellas que cumplan los requisitos formales de elegibilidad señalados en la Orden reguladora de los procesos electorales de las federaciones deportivas españolas y en el presente Reglamento Electoral. Esta proclamación podrá ser impugnada ante el Tribunal Administrativo del Deporte en el plazo de 48 horas desde su publicación, debiendo quedar resuelta, dentro de los siguientes siete días hábiles”*.

Que, no constando reclamación o recurso alguno contra la misma, esta Junta Electoral acuerda proclamar definitivamente la candidatura presentada por:

Sr. D. FERNANDO CARPENA PÉREZ, con DNI 0219** (candidatura acompañada de 110 avales).**

SEGUNDO. PROCLAMACIÓN DE PRESIDENTE RFEN AQUATICS.

El art. 38.2 del Reglamento electoral, en concordancia con lo dispuesto en el art. 17.10 de la de la Orden EFD EFD/42/2024, de 25 de enero, por la que se regulan los procesos electorales en las federaciones deportivas españolas, dispone que *“La votación para la elección de la Presidencia no resultará necesaria en el caso de que se haya presentado y admitido una única candidatura. En ese caso, la Junta Electoral procederá a su proclamación definitiva”*.

Como se ha expuesto anteriormente, solo consta presentada y admitida definitivamente una única candidatura a la Presidencia, no siendo necesario realizar acto de votación alguno,

Real Federación Española de Natación
Junta Electoral RFEN Aquatics

por lo cual, el **Sr. D. FERNANDO CARPENA PÉREZ** queda definitivamente proclamado **Presidente de la Real Federación Española de Natación (RFEN Aquatics)** quien, al propio tiempo, y según prevé el art. 17.8 de la Orden antes citada, pasa a formar parte de la Asamblea General como miembro nato, cumpliendo todos los requisitos exigidos por los Estatutos RFEN Aquatics y demás normativa electoral vigente.

TERCERO.- ADMISIÓN DEFINITIVA DE CANDIDATURAS A LA COMISIÓN DELEGADA Y PROCLAMACIÓN DE MIEMBROS DE LOS ESTAMENTOS DE FFAA, DEPORTISTAS, TÉCNICOS Y JUECES Y ÁRBITROS:

Con fecha 25 de noviembre esta Junta Electoral procedió a admitir provisionalmente las candidaturas a la Comisión Delegada que constan en el acta nº 18, habiéndose comprobado que no consta reclamación o recurso alguno contra la misma.

Dispone el art. 54.1 del Reglamento electoral que “*si el número de candidatos no excediera al de puestos que deben cubrirse, serán proclamados automáticamente sin necesidad de votación*”.

A la vista de que las candidaturas presentadas son coincidentes con el número de puestos a cubrir, **QUEDAN DEFINITIVAMENTE PROCLAMADOS:**

MIEMBROS DE LA COMISIÓN DELEGADA,
por orden alfabético:

FEDERACIONES AUTONÓMICAS	DEPORTISTAS	TÉCNICOS	JUECES Y ARBITROS
ANDALUCÍA	Ciro Gutiérrez Ascanio	José Antonio Romacho Castro	Elena Osete García
CASTILLA LA MANCHA	Felipe Perrone Rocha		
CATALUÑA	Melani Costa Schmid		
GALICIA			
MADRID			

Respecto al estamento de clubes, quedan proclamadas definitivamente las siguientes candidaturas:

Corresponde conforme al artículo 49.1 del Reglamento electoral: **CINCO miembros**, sin que los de una misma Comunidad Autónoma puedan superar la cantidad de 3 miembros (50% de la representación).

1	CD NATACIÓN VISTALEGRE-NAVIAL
2	CLUB ESTADIO MIRALBUENO EL OLIVAR
3	CN ATLETIC BARCELONETA
4	CN MASTERS SEDAVÍ
5	CN SABADELL
6	REAL CANOE NC

CUARTO.- VOTACIÓN AL ESTAMENTO DE CLUBES.

Conforme a los acuerdos contenidos en la presente acta, será necesaria la votación prevista para el día 7 de diciembre, únicamente para el estamento de clubes.

Por tanto, esta junta electoral acuerda convocar a este estamento para que, por y entre ellos, voten a los 5 clubes que compondrán la comisión delegada de la RFEN.

Conforme a lo dispuesto en el art. 31.4.b) de los estatutos RFEN Aquatics, en concordancia con lo dispuesto en el art. 49.1.b) del Reglamento electoral, se acuerda que tal votación tendrá lugar de manera telemática, en aras a facilitar el voto del mencionado estamento.

Así mismo, esa votación podrá ser vista por todos aquellos nuevos miembros de la Asamblea General que deseen presenciar la misma.

A los efectos oportunos, se acuerda que el quorum necesario para la realización de la votación será el del estamento de clubes, que asciende a 51 miembros según dispone el art. 15.9 del Reglamento electoral.

Real Federación Española de Natación
Junta Electoral RFEN Aquatics

El sistema de votación será el facilitado por la empresa Custom Vote, quien ya gestionó la votación telemática de la provincia de Valencia en las votaciones a elección de miembros de la asamblea general, acordada en el acta nº 13.

Esa empresa enviará un correo electrónico a todos los asambleístas, para que puedan conectarse a las 11:45 en primera convocatoria y a las 12:00 en segunda, de acuerdo con la convocatoria de asamblea general extraordinaria de fecha 14 de noviembre.

Una vez alcanzado el quorum del estamento de clubes, se abrirá la votación, pudiendo votar sólo los pertenecientes a este estamento.

Para el correcto desarrollo de la votación, se requiere a los asambleístas para que, antes del día 4 de diciembre a las 15:00 horas remitan correo electrónico a la junta electoral (juntaelectoral2024@rfen.es) indicando la dirección de correo en la que desean recibir la invitación a la reunión, así como al estamento de clubes, además, indiquen la persona que representará al club y ejercerá el derecho al voto, en caso de ser distinta al/la que ostente la Presidencia.

QUINTO. NOTIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS A LOS INTERESADOS Y PUBLICIDAD DE LOS ACUERDOS.

Notifíquese los acuerdos adoptados con la indicación de que, frente a los actos y acuerdos de la Junta Electoral de la RFEN, podrá interponerse recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte (TAD) en el plazo de dos días hábiles conforme dispone el artículo 64 del Reglamento Electoral. Todo ello sin perjuicio de que los interesados utilicen cualquier otro recurso que estime pertinente.

Procédase a la publicación de la presente Acta tanto en la Web RFEN Aquatics apartado: Elecciones 2024, como en las de las Federaciones Autonómicas. En todo caso será de aplicación lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La publicación de los presentes acuerdos tiene como exclusiva finalidad garantizar la transparencia del proceso electoral.

Sin más temas que tratar se levantó la sesión a las 10:45 horas de lo cual, así como de lo que antecede, como secretario, Certifico.

Este acta es fiel reflejo del original que se encuentra firmada en los Archivos de la RFEN y se publica una copia en la web en la zona habilitada al efecto: "Proceso Electoral".